

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS.MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Abril de 1909.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la gran aceptacion que han tenido las conferencias telegráficas por aparato Hughes, generalizado este nuevo medio de comunicacion a todas las capitales de provincia y a algunas localidades de importancia, servicio que utiliza con creciente éxito para sus informaciones la prensa en general:

Resultando que para este servicio de prensa se presentan con antelacion a la hora señalada en el abono para su transmision las cuartillas objeto de la conferencia; que por imposibilidad material no se pueden transmitir siempre en el mismo tiempo el mismo número de palabras, por depender de la velocidad de transmision del estado de las líneas, y de los aparatos, y que puede existir un perjuicio para los expedidores, puesto que se suspende la trans-

mision, sea cual fuere el número de palabras transmitidas, quedando a veces truncada la informacion periodística, con el fin de evitar esos perjuicios y dejar regularizado este servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo informado y propuesto por V. E., se ha dignado disponer que cuando las conferencias telegráficas por aparatos Hughes sean de abono, ya directas ó escalonadas, y se presenten escritas, se establezca un límite mínimo de cien palabras por cinco minutos de abono, y de 300 palabras por 15.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1909.—*Cierva*.—Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 28 de Marzo de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Junta Central del Censo de su digna presidencia, en comunicacion fecha 12 de Marzo último, dice a este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Terminados el día 10 del corriente mes los plazos que, en relacion con lo dispuesto en los artículos 22 y 33 al 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se fijaban en la Real orden de 30 de Noviembre

próximo pasado para llevar a cabo las necesarias operaciones previas a la eleccion y complementarias del Censo electoral, la Junta Central entiende que ya está vigente el nuevamente formado por la Direccion General del Instituto Geográfico y Estadístico y que por el Gobierno de S. M. debe declararse así para conocimiento general, en consonancia con lo establecido en la regla 6.ª de dicha Real orden y a los efectos del artículo 3.º adicional de la misma ley Electoral.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con la opinion de dicha Junta Central del Censo, declarando en su vista, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 3.º de los adicionales de la ley de 8 de Agosto de 1907, en vigor el Censo electoral últimamente formado por la Direccion General del Instituto Geográfico y Estadístico, y de perfecta aplicacion asimismo dicha ley Electoral.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid a 5 de Abril de 1909.—*Cierva*.—Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Gaceta del 6 de Abril de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 917.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

Don Julio Pimentel Alonso, vecino de Sardon de Duero, solicita la concesion de 109 litros de agua por segundo derivados del río Duero, para riego de la finca denominada «Retuerta», situada en término municipal de Sardon de Duero en esta provincia, elevándose el agua por medios mecánicos, según el proyecto presentado en este Gobierno.

Lo que se anuncia al público por medio de este «Boletín» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, a fin de que los que se crean perjudicados con la concesion solicitada puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este «Boletín», en el Gobierno civil de esta provincia, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia. Valladolid 6 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perexa.

NUM. 918.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don José Echevarría, Marqués de Villagodio, ha presentado en este Gobierno civil el proyecto de alumbrado eléctrico de la Ciudad de Medina de Rioseco, y suministrar energía de la misma clase para fuerza motriz, produciéndose la energía eléctrica en su fábrica del mismo fluido, situada en término municipal de Medina de Rioseco, sobre el río Sequillo.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas vigente, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan presentar en el plazo de treinta días en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que crean convenientes, estando de manifiesto al público el proyecto en las oficinas de dicha Jefatura.

Valladolid 5 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perca.

117

NUM. 919.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

Don Félix Herrero Velazquez, vecino de Madrid, solicita la concesion de 5.000 litros de agua por segundo derivados del río Duero, de los cuales 198 se destinarán á riego de las fincas de su propiedad denominada «Vega Sicilia», situada en término municipal de Quintanilla de Abajo y Valbuena de Duero, de esta provincia, y el resto para la fuerza necesaria para elevar los anteriores, por medios mecánicos, según proyecto presentado en este Gobierno.

Lo que se anuncia al público por medio de este «Boletín» en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados con la concesion, puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de este «Boletín» en el Gobierno civil de esta provincia, debiendo advertir que el proyecto de las obras intentadas se halla de ma-

nifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Valladolid 7 de Abril de 1909.

El Gobernador,

Juan Antonio Perca.

118

NUM. 920.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 5 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, señalar el día 20 del presente mes, á las once, para celebrar la subasta de acopios de piedra con destino á la carretera provincial de Bamba á Peñafior, que se declaró desierta por falta de licitadores y bajo igual tipo y condiciones que sirvieron de base para la anterior, todo ello conforme al anuncio publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al 9 de Febrero pasado.

Valladolid 6 de Abril de 1909.

—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 921.

Comision provincial de Valladolid.

Esta Comision en sesion de 5 del corriente acordó, previa declaracion de urgencia, señalar el día 20 del presente mes, á las once, para celebrar la subasta de acopios de piedra con destino al camino vecinal de Ataques á la Estacion, por haberse rescindido el contrato de la anteriormente celebrada, bajo el mismo tipo y condiciones, y todo ello conforme al anuncio publicado en el «Boletín oficial» correspondiente al 11 de Noviembre de 1908.

Valladolid 6 de Abril de 1909.

—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 923.

Comision provincial de Valladolid.

Por fallecimiento de D. Euménio Puerta, contratista de carne de vaca al Manicomio, Hospital y

Hospicio, durante los años de 1909 á 1911 inclusive, esta Comision en sesion de 27 de Marzo último acordó rescindir los contratos que con dicho señor tenia celebrados, y en la de esta fecha señaló el día 12 del próximo mes de Mayo para verificar nuevas subastas á las once, once y media y doce horas respectivamente, bajo el mismo tipo de 1.75 pesetas el kilo y con sujecion á la Instruccion y á las mismas condiciones en que las anteriores se celebraron, cuyos pliegos están de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La forma de presentar los pliegos, el 5 por 100 provisional, modelo de proposicion y demás datos pertinentes constan en los anuncios insertos en el «Boletín oficial» correspondiente al día 1.º de Diciembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado.

Valladolid cinco de Abril de 1909.—El Vicepresidente, *Mariano Gonzalez Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 922.

Diputacion provincial de Valladolid.

Contaduría de fondos provinciales.

Mes de Mayo de 1909.

Distribucion de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 93 del Reglamento que sirve para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, art. 121 de la de 29 de Agosto de 1882, regla 10 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato		Gastos obligatorios de pago diferible		Gastos voluntarios		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Capítulo 1.º—Administracion provincial.	7974	41	1389	22	»		9363	63
Capítulo 2.º—Servicios generales..	500		5149	50	»		5649	50
Capítulo 3.º—Obras obligatorias..	8500		9518	27	»		18018	27
Capítulo 4.º—Cargas..	390		6942	23	»		7332	23
Capítulo 5.º—Instruccion pública..	6303	20	859	43	»		7162	63
Capítulo 6.º—Beneficencia..	67421	89	»		»		67421	89
Capítulo 7.º—Correccion pública..	4071	16	»		»		4071	16
Capítulo 8.º—Imprevistos..	»		416	66	»		416	66
Capítulo 10.º—Carreteras..	1700	50	12649	16	»		14349	66
Capítulo 12.º—Otros gastos..	»		275		»		275	
Capítulo 13.º—Resultas..	»		40000		»		40000	
TOTAL..	96861	16	77199	47	»		174060	63

Valladolid á 3 de Abril de 1909.—El Contador de fondos provinciales, *José Gomez*.—V.º B.º El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

Comision provincial.—Sesion del 5 de Abril de 1909.—Se aprueba la presente distribucion de fondos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Ley.—El Vicepresidente, *Mariano G. Lorenzo*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

Universidad de Valladolid.

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para su provision por el turno de concurso de ascensos, las plazas vacantes que á continuacion se expresan:

PLAZAS VACANTES	Clase	Grado	Sueldo	Emolumentos
Vitoria.—Regencia de la graduada.	Niños.	Superior.	1.900	Los legales
Burgos.—Auxiliaria de la de Idem.	Idem.	Idem.	1.375	»
Idem.—Dos Auxiliares de la Idem.	Niñas.	Idem.	1.375	»
Idem.—Barrio de la Vega.	Niños.	Elemental.	1.650	Los legales
Motrico.—Guipúzcoa.	Idem.	Idem.	1.100	Idem
Oñate.—Idem.	Idem.	Idem.	1.100	Idem
Elgoibar.—Idem.	Idem.	Idem.	1.100	Idem
San Sebastián.—Idem.	Párvulos	»	1.650	»
Villarramiel.—Palencia.	Niños.	Elemental.	1.100	Los legales
Santander.—Una auxiliaria.	Idem.	Idem.	1.375	»
Bilbao.—Vizcaya.	Idem.	Idem.	2.000	Los legales
Idem.—Idem.	Párvulos	»	2.000	»
Idem.—Auxiliaria.—Idem.	Idem.	»	1.375	»
Guecho.—Idem.	Niños.	Elemental.	1.100	Los legales
San Salvador del Valle.—Idem.	Idem.	Idem.	1.100	Idem

NOTA.—La Escuela de párvulos de San Sebastián está solicitada fuera de concurso y pendiente de que por la Superioridad se resuelva.

Los aspirantes á las vacantes anunciadas han de reunir los requisitos exigidos por el artículo 48 del citado Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, solicitándolas de este Rectorado, por medio de instancia extendida en papel de la clase 11.ª, y que presentarán en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Valladolid 29 de Marzo de 1909.—El Rector, Dr. Didio G. Ibarra.

(Gaceta del 4 de Abril de 1909.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 927.

Padilla de Duero.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la confeccion del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año de 1910, se hace preciso que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas, presenten relaciones duplicadas y separadas por cada concepto, debidamente reintegradas, en la Secretaria del Ayuntamiento, hasta fin del corriente mes, á las que acompañarán por lo que se refiere á las riquezas rústica y urbana, los documentos justificativos de la adquisicion y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Padilla de Duero 3 de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Carrascal.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

Pollos
San Martin de Valbení

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Num. 905.

Don Luis Chacel del Rio, Oficial de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia en el pleito á que se refiere, literalmente copiados dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia número 45.—Fólio del Registro 194.—En la Ciudad de Valladolid á treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve, en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por D. Mariano Fernandez de la Devesa, como gerente de la Sociedad «Hijos de Leocadio Fernandez», domiciliada en Medina del Campo, representado por el Procurador D. Daniel Domingo Calvo, con D. Silvestre Reguero Rodriguez, vecino de Medina del Campo, representado por el Procurador D. Francisco Lopez Ordoñez, y con D. Isidoro Reguero Fernandez, vecino de dicha villa, que no

ha comparecido en esta Audiencia, sobre nulidad del contrato de compra venta de una casa y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelacion interpuesta de la Sentencia que en veintisiete de Julio del año último, dictó expresado Juzgado y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Doctor D. José María Uribe y por su no asistencia á la vista, el señor D. Paulino Barrenechea.—Vistos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposicion de las costas de esta segunda instancia al apelante D. Mariano Fernandez de la Devesa, como gerente de la Sociedad «Hijos de Leocadio Fernandez», debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en veintisiete de Julio de mil novecientos ocho dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo, por la que se declara no haber lugar á lo solicitado en la demanda y absuelve de la misma á los demandados D. Isidoro Reguero Fernandez y D. Silvestre Reguero Rodriguez, y por la que no se hace especial imposicion de costas. Asi por esta nuestra Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía de D. Isidoro Reguero Fernandez, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—El Magistrado Sr. Barrenechea votó en contra y no pudo firmar.—Diego E. de los Monteros.—Teodulfo Gil.—Edelmiro Trillo.

Cuya Sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y se notificó en el siguiente hábil á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal por la rebeldía de don Isidoro Reguero Fernandez, vecino de Medina del Campo.

Y para que conste á fin de insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid á primero de Abril de mil novecientos nueve.—Luis Chacel.

119

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Num. 916.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido por pro-

videncia de fecha de hoy, dictada en diligencias preparatorias de ejecucion, promovida por D. Francisco Lorenzo Valderrábano, vecino esta Ciudad, contra D. Leopoldo Carrion Casado, de paradero ignorado, sobre reconocimiento de firma de un documento privado de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuatro, por cantidad de mil pesetas, ha acordado se cite al D. Leopoldo Carrion Casado, para que el día catorce del actual y hora de las diez de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de prestar declaracion, apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y siendo de paradero desconocido el D. Leopoldo, con el fin de insertar en el «Boletin oficial» de la provincia y fijar en los sitios públicos de costumbre de esta Capital, para que sirva de citacion en forma, expido la presente cédula como Escribano originario en Valladolid á seis de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 906.

MEDINA DEL CAMPO.

Don Ramon Vilariño y Magdalena, Juez de instruccion de esta villa de Medina del Campo y supartido.

Por el presente edicto requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Tomás Colomez Sesma, hijo de Tomás y Juana, natural de Tarancón, partido de idem, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, donde tuvo su último domicilio en la calle de Mendizabal, número sesenta y uno, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, del Comercio, con instruccion, siendo hoy su paradero ignorado, para que dentro del término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y «Boletines oficiales» de las provincias de Madrid, Cuenca y Valladolid, se presente en la Cárcel de este Partido á constituirse en prision que ha sido decretada por S. E. la Audiencia provincial de Valladolid, por no haber sido hallado al citarle para el juicio oral señalado en causa que contra el mismo y otros se siguió en este

Juzgado, por estafa de dos mil pesetas, á D. Sebastian Lopez Martin, vecino de esta villa, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, a la busca captura y conduccion á la Cárcel de este partido de referido sujeto.

Dado en Medina del Campo á cinco de Abril de mil novecientos nueve.—Ramon Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano.

NUM. 926.

TALAVERA DE LA REINA.

Don José Luis Arboleya y Alvarez, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Antonio San José ó Sanz y San José, natural de Valladolid y vecino del Barraco, de unos treinta y dos años, de estatura baja, cerrado de barba, moreno, algo chato; y vestido de chaqueta, chaleco y pantalon de pana, boina y alpargatas cerradas blancas; y á Baldomero Sanchez Valda, natural de las Navas del Marqués y de unos cuarenta años, el cual es de estatura más bien alta, color moreno, con bigote; y viste chaqueta y pantalon de pana negra, y las demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa por sustraccion de caballerías del término de Marrupe; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar y ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de policia, procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion en la Cárcel de este partido con las oportunas seguridades.

Dado en Talavera de la Reina á primero de Abril de mil novecientos nueve.—José L. Arboleya.—Por su mandado, José Mallira.

Juzgados municipales.

NUM. 934.

CASTROVERDE DE CERRATO.

Don Ricardo Niño de la Cal, Juez municipal de la villa de Castroverde de Cerrato.

Hago saber: Que en este mi Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y Suplente del mismo, los cuales han de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», debiendo advertir que este término municipal consta de 698 habitantes, y sin otros emolumentos que los derechos de arancel y que los aspirantes acompañarán á la solicitud los siguientes documentos:

1.º Certificacion del acta de su nacimiento.

2.º Otra de buena conducta expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y

3.º Certificacion de examen y aprobacion de que trata el artículo 11 del referido Reglamento.

Castroverde de Cerrato 6 de Abril de 1909.—El Juez municipal, Ricardo Niño.

NUM. 908.

MUCIENTES.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario de este Juzgado y debiendo proveerse en propiedad con arreglo á lo dispuesto por las vigentes disposiciones legales, se anuncia su vacante para que en el término de quince días, contados desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Secretaría acompañadas de los documentos que la ley determina.

De igual modo se anuncia la de Suplente de dicho cargo.

Mucientes á 5 de Abril de 1909.—El Juez municipal Suplente, Celedonio Vaca.—El Secretario interino, Francisco Gonzalez.

NUM. 896.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

Don Salustiano Vallejo Villan, Juez municipal de Villanueva de los Infantes, provincia de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas

de Secretario y Suplente del mismo que se han de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes podrán solicitarlas dentro del plazo de quince días, á contar desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» acompañando los documentos siguientes.

1.º Certificacion de nacimiento.

2.º Certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificacion de examen y aprobacion á que el Reglamento se refiere ú otros documentos que acrediten su aptitud para el cargo.

Este Juzgado municipal, consta á proximadamente de cien vecinos, y la dotacion de dichos cargos consiste en los derechos de arancel.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Villanueva de los Infantes 2 de Abril de 1909.—Salustiano Vallejo.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 925.

Don Rufo Luelmo y García, primer Teniente del 6.º Regimiento Montado de Artillería y Juez instructor del expediente formado al recluta Casto Rueda Martinez, por haber faltado á concentracion en la Zona de Reclutamiento de Valladolid.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado Casto Rueda Martinez, hijo de Antonio y de Victoria, natural de Villaviciencio, partido judicial de Villalón, provincia de Valladolid, de 22 años de edad, estatura un metro 653 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días; á contar desde la fecha de la publicacion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid, se presente en este Juzgado, situado en el cuartel que ocupa este Regimiento, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el mencionado delito, apercibiéndole de que si no comparece en el término señalado, será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policia judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta plaza y á mi disposicion, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Dado en Valladolid á cinco de Abril de mil novecientos nueve.—Rufo Luelmo.

NUM. 924.

Zona de Reclutamiento y Reserva de Orense, n.º 52.

REQUISITORIA.

Lucio del Castillo Paredes, hijo de Eusebio y Gabriela, natural de Castronuevo, provincia de Valladolid, de estado casado, Sargento licenciado y de oficio empleado, de 34 años de edad, pelo negro, cejas id, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente espaciosa. Sin señas particulares, que tuvo sus últimos domicilios en Orense y la Cistérniga (Valladolid), en la actualidad de ignorado paradero; por el delito de falsificacion de documentos militar y estafa; habrá de presentarse ante el Primer Teniente de la Zona de Reclutamiento de Orense núm. 52, D. Francisco Araujo Cruces, Juez instructor de la causa, dentro del plazo de un mes, á partir de la publicacion de esta requisitoria.

Orense 3 de Abril de 1909.—El Primer Teniente Juez instructor, Francisco Araujo Cruces.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA PÚBLICA.

El dia 30 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas siguientes: sitas en término de Valdestillas.—Una tierra al pago de San Sebastián de tres cuartas.—Un majuelo al mismo pago de una aranzada.—Otro majuelo al pago de Cantarabacia de 300 cepas.—Otro majuelo al pago de San Miguel de 100 cepas, y una casa en la calle Real, núm. 25.

El acto se celebrará en la Notaria del Dr. D. Enrique Miralles Prats, calle de Teresa Gil, número 20, pral, donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad y el pliego de condiciones.

10, 15, 20 y 28

120

Imprenta del Hospicio provincial.